



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el traslado anterior por el término de tres (3) días, venció a las 5 p. m. del día 22 de octubre de 2020 y la parte demandada no hizo manifestación alguna (fueron hábiles los días 20, 21 y 22 de octubre de 2020). Provea. Armenia, Quindío, 23 de octubre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Auto **#01394**

Asunto: Aprobar adicional de intereses
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Cesionario: RE ENCORE S.A.S.
Demandado: CESAR JAIRO FLOREZ OSPINA y NIDIA PATRICIA
CEBALLOS ESCOBAR
Radicado: 630013103003-2002-00580-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro del presente proceso y como dentro del mismo, no se objetó la liquidación adicional de intereses presentada por el apoderado (a) Judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION a ésta.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #116 publicado el 26-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab8fc49f7c81ca649424ead53b6059c953d189d361e0275e9f99cb3f3b42a4e1
Documento generado en 22/10/2020 08:04:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>